

CONVOCATORIA DE AYUDAS UdL Y AYUDAS JADE PLUS PARA PERSONAL PREDOCTORAL EN FORMACIÓN PARA EL AÑO 2016

1. Finalidad

La convocatoria de ayudas para personal predoctoral en formación tiene como finalidad facilitar la formación científica y técnica y posibilitar la realización de la tesis doctoral de los titulados y las tituladas superiores mediante la incorporación a un grupo de investigación de la UdL que desarrolle un proyecto de I+D+I de la UdL financiado por el *Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación (PN) INIA o FIS, con restricción de dedicación*. Esta convocatoria contribuye a que titulados superiores puedan proseguir sus estudios y su formación mediante el seguimiento de estudios de tercer ciclo. Simultáneamente, la inclusión de estudiantes de doctorado en grupos de investigación incrementa su capacidad investigadora, facilitando su consolidación y contribuyendo a su estabilización, así como aumenta los resultados de la investigación y la productividad científica del PDI de la UdL.

Las ayudas predoctorales en formación Jade Plus están financiadas por el “Banco de Santander”.

2. Objeto y duración de la ayuda

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas en régimen de contrato para proseguir estudios de doctorado hasta tres años consecutivos.

Las ayudas podrán renovarse hasta un máximo de dos veces consecutivas con una duración total de hasta tres años en iguales condiciones que ofrece la Dirección General de Investigación. Las renovaciones se rigen por las condiciones de esta convocatoria y están condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos, especialmente las obligaciones del becario en cumplimiento de las tareas y jornada laboral en la UdL, o en sus centros asociados. La solicitud de renovación se deberá tramitar en la convocatoria ordinaria de personal en formación predoctoral UdL y está condicionada a la valoración positiva del director de tesis.

3. Solicitantes y requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda los titulados universitarios que cumplan uno de los requisitos de acceso al doctorado previstos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y que no tengan el título de doctor o doctora.

La fecha de fin de los estudios de la licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, diplomatura o grado tiene que ser posterior al 1 de enero de 2008.

En el momento de la incorporación, que no será más tarde del 1 de octubre de 2016, el solicitante tiene que estar en posesión del título de máster o estar en disposición de acceder al doctorado.

La nota mediana mínima del expediente académico de la persona candidata tiene que ser igual o superior a 7 (escala de 1 a 10) calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

La solicitud tendrá que estar adscrita a un proyecto de investigación de la UdL financiado por el *Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación (PN), INIA o FIS, con restricción de dedicación, con fecha de concesión del año 2014 o 2015 vigente en el momento de presentar la solicitud, que haya justificado la necesidad de un investigador en formación en la solicitud del*

proyecto¹ y que no haya obtenido ninguna ayuda predoctoral de la UdL con anterioridad (si el proyecto ha tenido una ayuda predoctoral que ha renunciado al contrato antes de los seis meses, podrá presentarse de nuevo a la convocatoria, pero sólo podrá disfrutar de la ayuda predoctoral, si se le otorga, por la diferencia de tiempo hasta completar los tres años), salvo que el vicerrector de Investigación, con el visto bueno de la Comisión de Investigación, pueda añadir la financiación necesaria para completar los 36 meses cuando haya disponibilidad presupuestaria.

Cada solicitante puede presentar una solicitud adscrita a un proyecto, como máximo.

Cada proyecto sólo puede constar en una solicitud. Si el proyecto tiene seis o más doctores de la UdL a tiempo completo, se podrán presentar dos candidatos.

4. Derechos y deberes de los beneficiarios

La condición de personal en formación predoctoral UdL comporta el goce y cumplimiento de los derechos y deberes recogidos en el reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Lleida. Estos derechos y deberes tendrán que incluir:

- a) El disfrute de los ingresos y prestaciones sociales de acuerdo con la normativa de la UdL que le pueda ser de aplicación.
- b) La participación con dedicación plena en proyectos de investigación o convenios.
- c) La matrícula gratuita de la tutoría de tesis doctoral para el curso académico 2016-2017.
- d) Matricularse en la UdL cada curso mientras se beneficie de la ayuda predoctoral.
- e) Leer la tesis doctoral en la Universidad de Lleida.
- f) Cumplir con los compromisos adquiridos con la UdL y con el tutor o tutora de su actividad.
- g) La dedicación del beneficiario será a tiempo completo, a lo largo de todo el periodo de la ayuda, desarrollándose la actividad en la UdL.

El personal en formación predoctoral de la UdL podrá disfrutar de una ayuda adicional de asistente docente, de acuerdo con la normativa de esta figura, en el momento de su implantación. En consonancia, podrá impartir, como parte de su programa formativo predoctoral y con el acuerdo previo del tutor o tutora responsable, hasta el número de créditos que se establezca para la figura de asistente docente o hasta 4 créditos de docencia por curso académico mientras la figura de asistente docente no esté activada. En cualquier caso, se tiene que cumplir la normativa propia de la UdL y que esta docencia siga la orientación de su formación. En ningún caso, el personal en formación predoctoral de la UdL puede responsabilizarse de una asignatura reglada ni impartirla de forma continuada.

En ningún caso, el tiempo en que se puede disfrutar de una ayuda de formación predoctoral de la UdL puede superar los tres años, sumando todos los plazos en que se haya obtenido apoyo específico para esta formación por parte de cualquier institución.

5. Solicitudes

El periodo de apertura se enviará al Consejo de Gobierno y se anunciará por las listas de investigación. Este periodo será posterior a la resolución provisional del *Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación* correspondiente a la convocatoria 2015.

Las solicitudes de ayuda, se deberán completar siguiendo las instrucciones disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación (http://www.udl.cat/recerca/convoca/ajuts_udl_tots.html), se tendrán que entregar cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente, ordenada e identificada:

¹ Este año y de forma transitoria se podrán vincular solicitudes a proyectos aunque en estos no se haya solicitado un investigador en formación.

- a) El cálculo de la nota media según impreso normalizado, en el supuesto de que el expediente no esté en la escala 1-10.
- b) Fotocopia compulsada del certificado académico oficial del solicitante, que tendrá que incluir todas las asignaturas cursadas, sus créditos y su calificación.
- c) Un CV del solicitante con fotocopia de la documentación probatoria de los méritos que indique.
- d) Una fotocopia compulsada de sus títulos académicos, incluyendo el título de máster oficial, si ya lo tiene.
- e) Una breve memoria del trabajo a realizar en caso de que le sea concedida la ayuda (esta documentación puede ser sustituida por un duplicado de los impresos y documentos ya entregados en las convocatorias de la AGAUR o del Ministerio).
- f) Indicación de la referencia del proyecto de investigación al que se adscribe el contrato del investigador en formación.

6. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, en impreso normalizado, se pueden presentar en cualquier registro de la Universidad de Lleida en los plazos que marca la convocatoria, junto con la documentación necesaria, y tienen que ir dirigidas al vicerrector de Investigación.

7. Dotación económica

La dotación económica será de 14.400 € de retribución bruta para la primera anualidad y 15.600 € para las dos anualidades siguientes.

El importe global de esta convocatoria va a cargo del proyecto 0000 del Vicerrectorado de Investigación, unidad 1101, con excepción de las ayudas Jade Plus, que están financiadas por el Banco de Santander.

8. Criterios de valoración

En todos los casos, la priorización se hará siguiendo los pasos siguientes:

A cada solicitud que cumpla los criterios indicados en la convocatoria, se le asignará una calificación **B**, resultado de la suma aritmética ($B = E + Z + D$) de las calificaciones parciales obtenidas respectivamente en los apartados 1, 2 y 3 del anexo.

Las ayudas se asignarán por orden decreciente según la nota B. En caso de empate se tendrá en cuenta la perspectiva de género. Para asignar un segundo investigador a un proyecto, hace falta que todos los proyectos solicitados hayan recibido una ayuda.

9. Resolución, aceptación o renuncia

Siguiendo los criterios de priorización establecidos en esta convocatoria y las disponibilidades económicas fijadas en el presupuesto de la UdL, la Comisión de Investigación elaborará una propuesta, la cual se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

A los dos primeros candidatos de nacionalidad latinoamericana se les otorgará la credencial de investigador en formación Jade Plus. Si no hay candidatos latinoamericanos en esta lista, estas ayudas quedarán vacantes.

Las personas propuestas tendrán que firmar el documento de aceptación de la ayuda para personal predoctoral de la UdL, antes del 1 de octubre de 2016. En caso de que la persona

propuesta no firme el documento de aceptación dentro de este periodo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

En caso de que el beneficiario renuncie en cualquier momento posterior a la ayuda concedida, lo tiene que hacer mediante una notificación escrita al Vicerrectorado de Investigación, en la que se harán constar los motivos con una antelación mínima de diez días hábiles.

Si la renuncia se produce durante el año 2016, la plaza de investigador se podrá volver a asignar al siguiente proyecto solicitante de la resolución. Si se han asignado todas las plazas solicitadas, el proyecto en que se ha producido la renuncia puede proponer otro investigador en formación. Esta nueva asignación será por los meses restantes hasta cumplir los tres años de la ayuda.

Una vez resuelta la convocatoria y aceptada la ayuda se expedirá la correspondiente credencial a las personas propuestas, la cual tendrá el efecto de acreditar la condición de beneficiario durante la duración de la colaboración.

10. Justificación

Coincidiendo con la finalización de la ayuda e independientemente de la causa que la motive, se tendrá que presentar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de un mes desde la finalización, una carta de previsión de presentación de la tesis, si esta no ha sido presentada. Si el plazo esperado de presentación se superior a un año se tendrá que presentar un ejemplar de todas las publicaciones, los artículos y los trabajos que puedan derivar de la tarea realizada con los resultados obtenidos, y un informe del director de tesis justificando el trabajo realizado.

11. Forma de pago

El pago mensual de las percepciones correspondientes será gestionado por el Servicio de Personal de la Universidad de Lleida.

12. Compromisos

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases.

En caso de que se produzca la lectura y defensa de la tesis doctoral, se tiene que comunicar a la Universidad de Lleida en el plazo de un mes. También se tiene que presentar la copia del resguardo de doctor.

El incumplimiento de los deberes o de las condiciones fijadas en la convocatoria de la ayuda comporta la pérdida de la condición de beneficiario o beneficiaria. En estos casos, el beneficiario de la ayuda tendrá que devolver el importe de la ayuda y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, tal como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la actividad financiada genere documentación impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar como logo el de la UdL, de acuerdo con lo que establece el manual de imagen institucional: <http://www.imatge.udl.cat>. En el caso de las publicaciones, la ayuda concedida de la UdL tendrá que constar en los agradecimientos.

13. Incidencias

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad. La aceptación de la condición de personal en formación predoctoral de la UdL exige la renuncia a otros tipos de

ayudas para la misma finalidad a partir del momento de la adquisición de esta condición.

En todo caso, el vicerrector de Investigación de la UdL puede autorizar el retraso de la incorporación de la persona a la que se le ha concedido la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2016.

En aquellos aspectos que no han sido considerados específicamente en esta convocatoria o en la legislación del personal laboral de la UdL que pueda ser de aplicación, se tendrá en cuenta, de forma supletoria, lo establecido en la convocatoria de ayudas destinadas para la contratación de personal investigador novel del año 2016 de la AGAUR, sobre todo por lo que hace referencia a: régimen de la ayuda, derechos y obligaciones, incompatibilidades y condiciones.

Finalmente, será también de aplicación el Reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Lleida, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012. El Reglamento de la Escuela de Doctorado se puede consultar en: <http://www.udl.cat/udl/norma/investigaci-.html>.

Es potestad de la Vicerrectora o del Vicerrector de Investigación la resolución de las incidencias no previstas que puedan tener lugar, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación.

14. Recursos

Contra las bases de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la aprobación de esta resolución que pone fin a la vía administrativa, tal como disponen los art. 8.3, 46.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin embargo, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

ANEXO

1. CRITERIOS APLICABLES AL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL SOLICITANTE

Se considera como expediente académico:

- a) Los estudios de primer y segundo ciclo de los licenciados, ingenieros o arquitectos.
- b) Los estudios de grado en el caso de los graduados.
- c) Los estudios de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica para los correspondientes titulados que accedan al doctorado a través de esta vía.

La calificación **E** (media corregida del expediente) que, como máximo será de 4 y como mínimo de 0 puntos, se obtendrá según se indica en este apartado 1. Este valor se calculará según los criterios siguientes:

1.1. Para los solicitantes de centros del Estado español se calculará la nota del expediente académico, **F**, teniendo en cuenta los créditos de cada una de las asignaturas de primer y segundo ciclo o, si es el caso, del grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

- En el supuesto de que el expediente académico utilice la escala 0 a 10, se calculará la nota mediana del expediente académico, **F**, como el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que corresponda y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno tal como indica el apartado 3 del artículo 5 de Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- En el supuesto de que el expediente académico utilice la escala 0 a 4, se calculará la nota media del expediente académico, **F**, tal como indica el apartado 3.1 del anexo de la resolución ECO/1788/2014 de 23 de julio.

Para las asignaturas de plan antiguo (donde el expediente no hace referencia a las horas semanales) hay que considerar las anuales de 9 créditos, las llamadas cuatrimestrales o semestrales de 4,5 créditos y las trimestrales de 3 créditos.

En el caso de estudios cursados al extranjero, la nota del expediente académico tiene que estar calculada por la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA). Es responsabilidad de la persona solicitante pedir a la ANECA la equivalencia mencionada, que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>.

1.2. La nota **A** se obtendrá multiplicando la nota del expediente académico, **F**, por $[1-0,05*(N-L)]$, donde **N** son los años que ha necesitado el solicitante para obtener la correspondiente titulación y **L** los años mínimos que el correspondiente plan de estudios prevé para obtener la misma titulación. En ningún caso, **A** podrá tener un valor superior a **F**.

1.3. La nota **A**, calculada según 1.2, se corregirá en función de la nota media de la licenciatura, grado, diplomatura o ingeniería correspondiente, **M**, para obtener la media corregida, **E**. La fórmula a aplicar para calcular la nota media corregida, **E**, es la siguiente:

a) Por los solicitantes que tengan $A \geq M$, donde **M** es la media de los estudios correspondientes, la fórmula será una interpolación que asigna 7 al expediente que tiene de media la media de la titulación y 10 al expediente con 10 de media. Es decir:

$$E = (70 - 10M + 3A) / (10 - M)$$

b) Para solicitantes que tengan $A < M$, la fórmula será una interpolación que asigna 7 al expediente que tiene de media la media de la titulación (M) y 5 al expediente con 7 de media. Es decir:

$$E = (49 - 5M - 2A) / (7 - M)$$

Para calcular la media de los estudios correspondientes, M , se utilizarán, preferentemente, las medias oficiales de la universidad de origen.

Cuando no sea posible obtener este dato se utilizará la media de la misma titulación en la UdL. Para titulaciones no existentes en la UdL se utilizará la media de las medias disponibles para la titulación en otras universidades públicas catalanas.

En otros casos, será la Comisión de Investigación quien decidirá.

2. CRITERIOS APLICABLES A LOS MÉRITOS CURRICULARES DEL SOLICITANTE

El valor Z , que como máximo podrá ser de 2 puntos y como mínimo de 0, se obtendrá por la suma aritmética del conjunto de puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- La publicación de artículos en revistas científicas que tengan un comité editorial y un sistema de revisión por iguales se valorará hasta 0,40 puntos por publicación y hasta un máximo de 0,80 puntos. El solicitante tendrá que presentar copia de la hoja u hojas donde se explicita el título del artículo, los autores y el nombre de la revista. Se valorarán especialmente las revistas indexadas en el SCI, SSCI, y las presentes en el índice Carhus (para el ámbito de Humanidades y Ciencias Sociales). Para revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas, hay que presentar una copia de las normas de publicación donde se indique el tipo de revisión que aplica la revista.
- Las presentaciones de comunicaciones en congresos científicos se valorarán con 0,10 puntos por póster o con 0,20 por comunicaciones orales presentadas por el candidato o candidata hasta un máximo de 0,40 puntos. El solicitante tendrá que presentar copia de la hoja u hojas donde quede probado que el candidato o candidata ha sido el autor de la presentación y donde se explicita el título de la presentación, los autores de la comunicación y el nombre del congreso.
- Becas o contratos de colaboración en tareas de investigación acreditados, hasta un máximo de 0,40 puntos.
- Otras titulaciones académicas: se valorará el título de máster según la nota del expediente académico (W), con la siguiente puntuación:
 - $W \leq 7$: 0 puntos
 - $7 < W \leq 8$: 0,2 puntos
 - $8 < W < 9$: 0,4 puntos
 - $W > 9$: 0,6 puntos.
- La titulación oficial de inglés se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos si se acredita el nivel C1 de Marco Común Europeo de Referencia o equivalente y hasta 0,20 puntos si se acredita el nivel B2 o su equivalente. Las equivalencias se pueden consultar en la página web siguiente: <http://www.udl.cat/serveis/sl/aprenentatge/equi.html>. Para los solicitantes de lengua materna inglesa o con una titulación de grado o licenciatura en Filología Inglesa, hasta 0,40 puntos si acreditan una titulación oficial en otro idioma o si acreditan el nivel C2 de inglés de Marco Común Europeo de Referencia.

Los resultados de una misma actividad sólo se considerarán una vez en este apartado. Sólo se tendrán en cuenta las actividades adecuadamente documentadas y no se admitirán actualizaciones posteriores ni adicionales de la documentación requerida en las bases de la

convocatoria y en estos criterios de priorización, después de la fecha tope de presentación de solicitudes.

3. CRITERIOS APLICABLES AL DIRECTOR DE LA TESIS Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La valoración de los ítems siguientes se hará a partir de la información del director que conste en el GREC en la fecha de cierre de presentación de solicitudes de la convocatoria. No se admitirán actualizaciones posteriores ni adicionales de la documentación requerida en las bases de la convocatoria y en estos criterios de priorización. En el supuesto de que el GREC no se pueda actualizar en estas fechas, los directores tendrán que entregar, junto con la solicitud del interesado, la documentación acreditativa de los méritos que quieran presentar.

El valor de este apartado, **D**, que será aplicable a una de las posibles solicitudes que pueda presentar un director, será como máximo de 4 puntos y como mínimo de 0 puntos. El valor se obtendrá por la suma aritmética del conjunto de puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

* Puntuación del director:

a) 0,5 puntos si el director de la tesis de la UdL ha conseguido el último posible sexenio de investigación, bien por el Estado o bien por la Generalidad de Cataluña, o bien ha sido seleccionado o renovado dentro de los últimos seis años en los programas de reincorporación del Ministerio o de la Generalidad de Cataluña, el Programa Ramón y Cajal, ICREA, o por un proceso de evaluación equivalente, que será valorado por la Comisión de Investigación.

b) Hasta 0,5 puntos si consta que el director ha dirigido o codirigido (identificado como director principal a los efectos de estas convocatorias) dos o más tesis doctorales leídas en los últimos seis años, o 0,25 puntos si consta una. En el supuesto de que se hayan dirigido y leído tesis fuera de la UdL, el director tendrá que presentar los documentos acreditativos. En todos los casos se contabilizarán las tesis que no hayan tardado más de cinco años desde la inscripción de la tesis y la fecha de lectura, según el régimen de dedicación a tiempo completo.

c) Hasta 2,5 puntos por las publicaciones realizadas por el director de la tesis. Este valor se obtendrá sumando el valor de las publicaciones realizadas por el director de tesis contabilizadas de la siguiente manera:

- 0,60 puntos por cada artículo que el director haya publicado en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015), dentro de revistas indexadas en el primer cuartil de la categoría científica correspondiente del ISI, o clasificadas como tipo A en el índice Carhus. En el caso de que en la publicación consten tres autores o menos se le asignará al director el 100% de los puntos, en el caso de cuatro autores el 70%, en el caso de cinco autores el 60%, en el caso de seis a diez autores el 50% y en el caso de más de diez autores el 30%.

- 0,30 puntos por cada artículo que el director haya publicado en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015), dentro de revistas indexadas en el segundo o tercer cuartil de la categoría científica correspondiente del ISI, o clasificadas como tipo B o C en el índice Carhus. En el supuesto de que en la publicación consten más de tres autores, se aplicará la misma norma de ponderación de puntos que en el caso de los artículos.

- 0,60 puntos por cada libro o 0,20 por cada capítulo de investigación que el director haya publicado en editoriales de tipo A en el últimos tres años (2013, 2014 y 2015). Solamente se tendrán en cuenta los libros o capítulos donde el director aparece como autor, y no

contabilizará si aparece como editor. En el supuesto de que en la publicación consten más de tres autores, se aplicará la misma norma de ponderación de puntos que en el caso de los artículos.

- 0,40 puntos por cada comunicación original que el director haya publicado en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015) en congresos clasificados como CORE A y 0,20 puntos por cada comunicación en congresos clasificados como CORE B.

Sobre la puntuación del director la Comisión de Investigación aplicará un valor corrector negativo **D1**. Este valor se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{D1 = (0,50J + 0,25H + 0,10K)}$$

Dónde **J** es el número de becarios institucionales (UdL, Generalidad) que han obtenido una beca con el mismo director en convocatorias del año 2015, **H** es el número de becarios institucionales que han obtenido una beca con el mismo director en 2014 y **K** es el número de becarios institucionales que han obtenido una beca con el mismo director en 2013.

En este cómputo no se tendrán en cuenta las becas a cargo de un proyecto que se hayan obtenido de forma directa (p. ej. becarios FPI del MINECO, FPU del MECD o similares), si bien estos becarios sean financiados por organismos oficiales.

* Puntuación del proyecto:

- 0,1 puntos por cada PDI doctor de la UdL que participe a tiempo completo en el equipo de investigación del proyecto hasta un máximo de 0,5.